

# MINISTERIO DE ECONOMIA

8666

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de marzo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,624	68,884
1 dólar canadiense	58,666	58,957
1 franco francés	16,009	16,088
1 libra esterlina	140,761	141,570
1 franco suizo	40,639	40,914
100 francos belgas	232,718	234,394
1 marco alemán	38,821	37,060
100 liras italianas	8,169	8,210
1 florín holandés	34,065	34,279
1 corona sueca	15,708	15,804
1 corona danesa	13,246	13,321
1 corona noruega	13,440	13,517
1 marco finlandés	17,252	17,361
100 chelines austriacos	500,102	505,681
100 escudos portugueses	142,521	143,657
100 yens japoneses	33,086	33,291

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8667

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sedavi e Hipermercado de Alfafar (E-81/78).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Tomás Rubio, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pineda y Valencia (V-463), provincia de Valencia, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,2 kilómetros, Sedavi e Hipermercado de Alfafar, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: 14 de ida y vuelta los días laborables, en prolongación de horarios de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-463.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-463.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.444-A.

8668

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rincón de la Seca y Los Morenos (E-117/78).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Francisco Medina Gil la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Rincón de la Seca y Murcia (V-2.340), provincia de Murcia, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,3 kilómetros, Rincón de la Seca y Los Morenos, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Seis diarias de ida y vuelta, en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.340.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.340.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.445-A.

8669

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrinches y el cruce de las carreteras Erustes-Torrijos y Carpio del Tajo-Santa Olalla (E-70/78).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Hermanos González, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Carpio del Tajo y Torrijos (V-1.268), provincia de Toledo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3,3 kilómetros, Carrinches y el cruce de las carreteras Erustes-Torrijos y Carpio del Tajo-Santa Olalla, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Carrinches y el cruce de las carreteras Erustes-Torrijos y Carpio del Tajo-Santa Olalla y viceversa y de dicho tramo para el tramo entre dicho cruce y Carmena y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en coordinación de horarios con el servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base (V-1.268).

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.268.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.446-A.

# MINISTERIO DE CULTURA

8670

**REAL DECRETO 629/1979, de 2 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y muralla del Tozal del Muro, en Muro de Roda (Huesca).**

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y muralla del Tozal del Muro, en Muro de Roda (Huesca), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes, en el edificio de que se trata, para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y muralla del Tozal del Muro, en Muro de Roda (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS